

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0019-R**Puerto Ayora, 13 de junio de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****Considerando:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”*.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 289 de las prórrogas y suspensiones del plazo contractual determina: *“En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual”*.

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”.

Que, el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:*

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0019-R

Puerto Ayora, 13 de junio de 2025

considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. (...)

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: “Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; (...).”.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0019-R**Puerto Ayora, 13 de junio de 2025**

Que, con fecha 8 de mayo de 2025 se suscribe el Contrato Nro. ICEPMAPASC,E.P.-010-2025 entre la EPMAPASC, E.P. representado legalmente por el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General, y el Sr. Edisson David Ramírez Granja, Proveedor, del proceso de adquisición de equipos y materiales para el taller de la E.P.

Que, a Través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0192-M, el 08 de mayo de 2025, el Gerente designa al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social como administrador de la Orden de Compra Nro. ICEPMAPASC,E.P.-010-2025.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0211-M, el 08 de mayo de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, entrega el expediente físico del procedimiento contratación pública al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2025-0171-M, el 10 de junio de 2025, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social, remite el informe favorable y solicita al Gerente se apruebe la solicitud de prórroga de la Orden de Compra Nro. ICEPMAPASC,E.P.-010-2025 correspondiente a la "adquisición de equipos y materiales para el taller de la EPMAPASC, E.P."

Que, mediante INFORME DE ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA NRO. IC- EPMAPASC, E.P.-010-2025 CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL TALLER DE LA EPMAPASC, E.P." a través del cual se justifica la prórroga de 25 días al plazo del contrato IC- EPMAPASC, E.P.-010-2025 y su complementario, solicitado por el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; dentro de las conclusiones y recomendaciones del informe constan las siguientes:

Conclusión: "(...) se concluye que la solicitud de prórroga de 25 días se encuentra justificada, con base en la situación y realidad que vive la provincia de Galápagos en la transportación de carga desde la parte continental hacia las Islas Galápagos, así mismo justificando que para mostrar el interés de cumplir con los plazos determinados en la orden de compra ICEPMAPASC, E.P.-010-2025 procedió a enviar los bienes solicitados producto del objeto del contrato por vía aérea, para constancia de lo mencionado el proveedor adjunta la factura 002-011-000006979 de fecha 16 de mayo de 2025 emitida por la operadora GALAPAGOS-AMB, en la cual consta el envío de 3 paquetes/cartones con compresor, electrodos, discos, placas, amoladoras, de esta manera agotando las instancias que supone a su alcance, es preciso mencionar que para el cumplimiento de la presente orden de compra el ITEM 3 "Compresor de aire" está pendiente de entrega.

(...) se justifica que la solicitud de dicha prórroga y se concede los plazos, la presente prórroga del plazo contractual NO amplía, modifica o complementa el objeto de la contratación y cumple con el procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual establecido en el Art. 290 de RLOSNC.

El nuevo plazo de cumplimiento de la orden de compra Nro. IC-EPMAPASC, E.P.-010-2025 se establece para el viernes, 04 de julio de 2025.

Recomendación: Se recomienda a la máxima autoridad de la EPMAPASC, E.P. que emita la autorización mediante resolución motivada de la prórroga de Orden de Compra IC-EPMAPASC, E.P.-010-2025".

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta en Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2025-0171-M, el 12 de junio de 2025, el Gerente solicita a la Unidad Jurídica emitir la presente resolución de prórroga.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0019-R

Puerto Ayora, 13 de junio de 2025

publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prórroga de plazo de 25 días al contrato Nro. IC-EPMAPASC, E.P.-010-2025, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL TALLER DE LA EPMAPASC, E.P., esto es hasta el 4 de julio de 2025 para la terminación y entrega de la totalidad de los bienes adquiridos.

Artículo 2.- Otorgar la prórroga de plazo con efecto retroactivo a partir del 10 de junio de 2025 con fundamento en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Notificar al Sr. Edison David Ramírez Granja, con RUC: 1804626974001, con el contenido de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes de la presente prórroga de plazo al Contrato Nro. EPMAPASC, E.P.-010-2025, en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Notifíquese y cúmplase. –



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CTO-AMB-2025-0171-M

Anexos:

- informe de administrador de la orden de compra nro.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0928

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-06-13